



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DICTAMEN No. 03/25



SECRETARIA
FECHA: 15-10-2025
SESIÓN: N° 27

**INTEGRANTES DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **PROUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA QUE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES A EFECTO DE QUE IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN DIRIGIDA A LOS ADMINISTRADORES Y PROPIETARIOS DE LAS PLAZAS COMERCIALES, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE ÁREAS VERDES PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 23 de abril de 2025, se recibió documento en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, signado por el Regidor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Francisco Javier Molina Pérez, en el cual y con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 9 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California; 5 fracción XV, 6 fracción III, 41, 42, 43 y 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicita se someta a consideración del Honorable Cabildo, propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a la Presidencia Municipal para que instruya a las autoridades competentes a efecto de que implementen una campaña de concientización dirigida a los administradores y propietarios de las plazas comerciales, con el objetivo de fomentar el cumplimiento del Artículo 11 del Reglamento de Áreas Verdes para el Municipio de Mexicali, Baja California.



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

II.- El Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Rodrigo Llantada Ávila, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, remite dicha propuesta a la Comisión que suscribe para su análisis y se emita el dictamen correspondiente, el día 19 de agosto de 2025.

III.- Una vez recibido el documento descrito, la presente Comisión, en fecha 10 de septiembre de 2025, emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Ordinaria, la cual tuvo lugar en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Participando en la exposición de la propuesta en mención el Jefe del Departamento de Participación Social y Forestación de la Dirección de Protección al Ambiente del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Gastón López Beto; se contó con la intervención de la Directora General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, Baja California, Silvia Leticia Quintero Díaz, y del representante de la Dirección de Administración Urbana del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

IV.- Contándose en el desarrollo del punto con la participación de la Regidora Sandra Dennis Cota Montes, misma que realizó la interrogante referente a cuantas revisiones realiza y con que periodicidad, la Dirección de Protección al Ambiente, con relación al seguimiento a las áreas verdes en los estacionamientos o plazas, a lo que el expositor del tema señaló que actualmente se realiza una sola inspección al inicio del proyecto de obra por parte de los establecimientos, en virtud a la amplia carga de trabajo que cuenta la Dirección y los pocos inspectores con los que cuentan; la Regidora Luisa Fernanda Zuccoli Romero, preguntó cuáles eran los árboles más recomendables para los climas extremos de Mexicali, pregunta que fue atendida por el expositor, además de invitar a conocer los centros de forestación con los que cuenta protección al ambiente.

V.- Continuando con las participaciones el Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca, preguntó la cuantía de la multa por no contar con las áreas verdes respectivas, a lo que el expositor respondió que la suma era aproximadamente de 20 a 25 mil pesos, el Regidor en mención señaló la importancia de llevar a cabo una reforma integral al Reglamento de Protección al Ambiente; por último el Regidor Alfredo Wong López, cuestionó si en el Reglamento de la Dirección de Administración Urbana se señala el tema de arborización, a lo que el representante de dicha Dirección respondió que no, que para el tema en específico se basan en el Reglamento de Protección al Ambiente.

VII.- Suficientemente analizado y discutido el punto, esta Comisión resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes con 04 votos a favor, emitidos por los Regidores Luisa Fernanda Zuccoli Romero, Manuel Rudecindo García Fonseca, Suhey Rocha Corrales e Isaías Morales Francisco; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

f

g

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con base en las atribuciones conferidas tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; marcos normativos que facultan a Cabildo para el análisis y en su caso aprobación de acuerdos necesarios para la buena marcha de la administración pública municipal; se contempla considerar la necesidad ciudadana consistente en que se implemente una campaña de concientización dirigida a los administradores y propietarios de plazas comerciales ubicadas en el Municipio, con el objetivo de fomentar el cumplimiento al artículo 11 del Reglamento de Áreas Verdes para el Municipio de Mexicali, Baja California; que establece la obligación de los propietarios y responsables de centros comerciales u obras que requieran un estacionamiento al aire libre para más de nueve autos, de plantar un árbol por cada seis cajones, y en los casos de estacionamientos de más de un piso, la plantación deberá realizarse en la modalidad de maceteros, en el último piso de dicho estacionamiento.

SEGUNDO.- Que lo anterior, debido a que esta responsabilidad ha sido eludida por los propietarios de las plazas comerciales a sabiendas de que el solo hecho de cumplir con el ordenamiento antes mencionado generaría una serie de beneficios para el Municipio, como la presencia de árboles endémicos de la región, los cuales contribuyen significativamente a la mejora de la calidad del aire, ya que actúan como filtros naturales, capturando contaminantes atmosféricos y produciendo oxígeno, en un contexto donde la contaminación atmosférica representa un desafío para la salud pública.

TERCERO.- Que por otra parte, la incorporación de árboles en estos espacios aportaría significativamente a mitigar el efecto de isla de calor urbano, reduciendo las temperaturas en zonas de alta concentración de vehículos y personas, lo cual resulta en un incremento en el confort térmico para los usuarios y en la protección del entorno urbano ante las elevadas temperaturas propias del clima de Mexicali, Baja California.

CUARTO.- Que así mismo, la presencia de árboles endémicos de la región en estacionamientos fomenta la sustentabilidad y el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, promoviendo una cultura de responsabilidad social y ambiental entre los propietarios y administradores de estos espacios. De igual manera, la incorporación de árboles en los estacionamientos sirve como un valor estético y económico de los mismos, además de ofrecer sombra y bienestar a los usuarios.

QUINTO.- Que el cumplimiento de esta disposición refleja el compromiso de la iniciativa privada con la protección del medio ambiente, la salud pública y el desarrollo sustentable del Municipio. Cabe aludir que el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 en el Eje Mexicali Crece, cita que tiene como visión prospectiva un Municipio más bello y con mayor calidad de vida; que fomente un medio ambiente saludable, con más árboles y menos contaminación.

SEXTO.- Que es de vital importancia indicar que cada año en la ciudad capital, se experimenta un clima extremo, llegando a temperaturas máximas como la registrada el pasado 7 de julio del año 2024 cuando el termómetro llegó a los 52.4 grados celsius, causando un impacto en sentido negativo a las y los cachanillas para desarrollar sus actividades personales y recreativas, obligándolos a realizarlas en horarios dispersos.

SÉPTIMO.- Que aunado a ello al momento de dirigirse a las plazas o centros comerciales, surge un inconveniente aun mayor, desafortunadamente no se encuentran lugares con sombra, o bien, siendo muy pocos los que se encuentran con una especie de malla sombra, los cuales la mayoría de las veces solo cubren un pequeño porcentaje del total de estacionamientos disponibles.

OCTAVO.- Que desafortunadamente, ante el incumplimiento de los propietarios de las plazas comerciales, los usuarios que visitan dichas instalaciones no cuentan con un lugar donde puedan resguardar sus vehículos, exponiéndolos a los rayos solares y creando el fenómeno de "isla de calor urbano" el cual se refiere a un efecto climático que se produce cuando las áreas urbanas experimentan temperaturas considerablemente más altas que sus alrededores rurales debido entre otros factores, al proceso de absorción, retención y liberación de calor que se produce en los materiales de construcción que conforman edificios y calles.

NOVENO.- Que este fenómeno mencionado en el párrafo anterior, se incrementa en los estacionamientos de la ciudad, debido a la gran cantidad de carpeta asfáltica y concreto que contienen, además de la mínima presencia de árboles y áreas verdes que sirvan para mitigar las altas temperaturas ahí registradas.

DÉCIMO.- Que ahora bien, La Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal vigente en su artículo 46, fracción II, inciso k) a la letra dice lo siguiente:

"Artículo 46.- Los servicios que presta la Dirección de Protección al Ambiente en materia ambiental se pagaran conforme a lo siguiente:

II.- Otros dictámenes y servicios en materia ambiental:

k). - Por dictamen relativo a la arborización de estacionamientos mayores a nueve cajones."

DÉCIMO PRIMERO.- Que en términos de lo anteriormente expuesto, vale la pena mencionar que en año 2024, la Dirección de Protección al Ambiente emitió un total de 87 dictámenes por concepto de arborización de estacionamientos mayores a nueve cajones.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por otra parte, la misma remitió cifras del año 2023 que detallan el concentrado de plazas comerciales, establecidas en las principales vialidades del Municipio, a través del cual proporcionan el número de cajones de estacionamiento, así como el número de árboles idóneos por normatividad, árboles existentes y árboles faltantes.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DÉCIMO TERCERO.- Que se considera que la obligación de arborizar los estacionamientos existe desde diciembre del año 2015, y que evidentemente se comprende que el principio de la no retroactividad de las leyes en México, estipulado en el Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe la aplicación de una ley nueva a situaciones o hechos que ocurrieron antes de su vigencia, especialmente si la nueva ley es desfavorable para la persona, propongo a los administradores y propietarios de plazas comerciales sumarse, a esta campaña de concientización, donde juntos la iniciativa privada y el Gobierno de Mexicali que encabeza la Presidenta Municipal, la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, busquen las herramientas necesarias, para poder llegar al cumplimiento cabal de lo establecido.

DÉCIMO CUARTO.- Que una ciudad más verde es una ciudad más saludable, por ello se invita a los administradores y propietarios de plazas comerciales a que se apeguen en lo posible al catálogo de plantas de Mexicali, las cuales podrán ser consultadas a través del portal de internet de la Dirección de Protección al Ambiente de Mexicali.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción I, 81, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: SE EXHORTA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA QUE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES A EFECTO DE QUE IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN DIRIGIDA A LOS ADMINISTRADORES Y PROPIETARIOS DE PLAZAS COMERCIALES, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE ÁREAS VERDES PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sala de Juntas de Oficina de Regidores del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los 10 días del mes de septiembre del año 2025.



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**REG. LUISA FERNANDA
ZUCCOLI ROMERO**
Presidenta de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Control Ecológico

**REG. MANUEL RUDECINDO
GARCIA FONSECA**
Secretario de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Control Ecológico

**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**
Vocal

**REG. CÉSAR
CASTRO PONCE**
Vocal

**REG. ISAÍAS
MORALES FRANCISCO**
Vocal

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN 03/25 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.